

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado.

**Dec. No. 8640, que autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia.**

**G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963**

**REPUBLICA DOMINICANA  
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8640

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO que el Congreso de la Unión Postal de las Américas y España dispuso en su voto XXXVI recomendar a las administraciones de los países miembros realizar emisiones de sellos conmemorativos del 50o. aniversario de la Unión Postal de las Américas y España;

CONSIDERANDO que la sugestión contenida en el mencionado voto merece ser acogida por ser propiciadora del mejor entendimiento e intercambio postal entre los países miembros de dicha Unión;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 177 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

**Art. 1.—** Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, conmemorativa del 50o. aniversario de la Unión Postal de las Américas y España, en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (quinientos mil) Sellos de dos centavos para el franqueo ordinario, color rojo;

300,000 (trescientos mil) Sellos de nueve centavos para el franqueo ordinario, color mamey;

300,000 (trescientos mil) Sellos de catorce centavos para el franqueo ordinario, color verde oscuro;

300,000 (trescientos mil) Sellos de trece centavos para el franqueo ordinario, color verde oscuro;

300,000 (trescientos mil) Sellos de veintidos centavos para el franqueo aéreo color sepia.

**Art. 2.—** Estos sellos serán impresos en fondo blanco, rectangulares y de 38 milímetros de alto por 25 de ancho. Tendrán como diseño en la parte superior a todo lo ancho la leyenda “República Dominicana” o inmediatamente debajo dirán: Correo (aéreo) los de este tipo; a la derecha y cerca del borde, debajo de las leyendas ya expresadas, el valor facial indicado en guarismos y con el signo de centavo convencional; a la izquierda una paloma blanca con las alas abiertas en descenso diagonal hacia la derecha, llevando en el pico un sobre escrito; en el centro, un globo terraqueo mostrando con exactitud geográfica los países que integran la Unión Postal de las Américas y España; flanqueando dicho globo los años 1912 y 1962; en el extremo inferior derecho las iniciales de dicha Unión, inmediatamente debajo, el símbolo de la misma Unión y en el ángulo inferior izquierdo la leyenda 50o. aniversario de la Unión Postal de las Américas y España.

**Art. 3.—** Esta emisión entrará en circulación en el mes de octubre de 1962, en el cual se cumple el 50o aniversario de la Unión Postal de las Américas y España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Ncional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:  
RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado.

**Dec. No. 8641, que inviste al Sr. Tomás Báez Díaz de los Plenos Poderes, necesarios para que suscriba un Acuerdo Multilateral para crear un Consejo Latinoamericano de Oceanografía.**

**G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963**

REPUBLICA DOMINICANA  
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8641

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 177 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.— El señor Tomás Báez Díaz, Encargado de Negocios de la República en Uruguay, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para que suscriba en nombre del Gobierno de la República Dominicana, un Acuerdo Multilateral para crear un Consejo Latinoamericano de Oceanografía, en un acto que se celebrará en la sede de la Cancillería Uruguaya.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:  
RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado.